



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: Expediente N° 1.751.298/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 762/18 (RESOL-2018-762-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2 y vta. y el acta de ratificación de fojas 85 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **666/18.-**



ACTA ACUERDO

En Buenos Aires a los 9 días del mes de enero de 2017, entre el **Sindicato del Seguro de la Republica Argentina**, representada en este acto por el Sr. **Raúl Amancio Martínez**, DNI N° 5.049.760, en su carácter de Secretario General, el **Dr. Jorge Alberto Sola** DNI N° 17.310.288, en su carácter de Secretario Gremial y de Relaciones Laborales y **Dra. Alelí Natalia Prevignano** DNI 25.679.199 en su carácter de apoderada y por la otra parte, los Sres. Sergio Armando Scattolini DNI 13.650.002 y Juan Martín Gallo DNI 26.657.900 ambos en su carácter de apoderados, en representación de **SUPERVILLE SEGUROS SA**, con domicilio constituido en la calle Reconquista 320 piso 1, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la Empresa, en conjunto Las Partes, arribaron al presente acuerdo en el ámbito del CCT 264/1995, que se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERO: Que "El Sindicato" solicito a "La Empresa" que le otorgue a los trabajadores una gratificación de fin de año, que compense el impacto del impuesto a las ganancias en los salarios devengados en el corriente año, ello el marco del acta acuerdo de fecha 19 de octubre de 2016 suscripto entre el Gobierno Nacional, Representantes Empresariales y Representantes Gremiales tendiente al "Dialogo para la Producción y el Trabajo".

Que en atención a lo solicitado LA EMPRESA otorgará al, un pago extraordinario por única vez no remunerativo cuyo valor será de \$ 5.000.- (pesos: cinco mil)

SEGUNDO: Dicho pago será efectivo durante la primer quincena del mes de enero de 2017

TERCERO: Teniendo en cuenta el carácter extraordinario y no remunerativo del pago referido el importe mencionado no será considerado como base de calculo de horas extras, sueldo anual complementario, vacaciones, indemnizaciones ni será referencia para cualquier otro concepto remunerativo o no.

CUARTO: El pago no remunerativo convenido en el presente, absorberá hasta su concurrencia y resultará compensable con cualquier otro pago de carácter extraordinario de cualquier naturaleza - remunerativo o no - que el Gobierno Nacional y/o cualquier autoridad de aplicación pudiera determinar o que se acordare convencionalmente en el futuro.

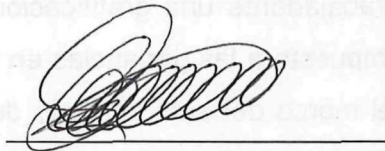
Las partes convienen en presentar este acuerdo ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, requiriendo la homologación del mismo, si el presente acuerdo no se encontrara homologado a la fecha prevista de pago, LA EMPRESA se compromete a liquidar y abonar lo acordado en la fecha mencionada.

En prueba de conformidad se firman 4 ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto.

FIRMAS:



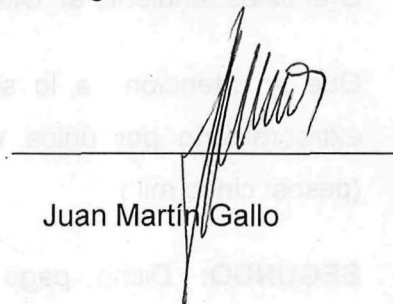
Raul A Martinez



Sergio A Scattolini



Jorge Sola



Juan Martin Gallo



Aleli Prevignano



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Expte N°1.751.298/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 13:00hs del día 07 de Marzo de 2017, en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, comparecen ante el Lic. Omar M. RICO, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N°1, por la representación gremial: **SINDICATO DEL SEGURO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, la Dra. Alelí Natalia PREVIGNANO, en su carácter de apoderada y Miembro Paritario; por una parte y por la empresa: **SUPERVIELLE SEGUROS S.A.** el señor: Juan Martín GALLO, con D.N.I. N°26.657.900, en carácter Apoderado y Miembro Paritario; quienes asisten a este acto.-----

Declarado abierto el acto por el funcionario se cede la palabra y **ambas partes**, manifiestan que: Venimos a ratificar el acuerdo suscripto entre la representación gremial: SINDICATO DEL SEGURO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la empresa: SUPERVIELLE SEGUROS S.A.; celebrado el día 09/01/17, obrante a fs.2/2vta; y solicitamos su pertinente homologación.-----

Oídas las partes el funcionario actuante pasa las presentes actuaciones a la Asesoría Técnico Legal, para su conocimiento y consideración.-----

No siendo para más se cierra el acto, labrándose la presente que leída, es firmada de conformidad y para constancia, ante el actuante que certifica.-----

REPRESENTACIÓN GREMIAL

REPRESENTACIÓN EMPRESARIA

Lic. OMAR M. RICO
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. N° 1 - D.N.O.
D.N.R.T. (C.T.E. y S.S.)



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 762/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.